RESOLUCION Nº 178
(03 DE JUNIO DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL DECLARA EMERGENCIA FUNCIONAL LA E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Estado propender por la seguridad, bienestar y protección de la vida y bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada y organizada a nivel intersectorial, con el objeto de garantizar un plan de contingencia efectivo.

La Constitución política en su artículo 49. ibídem, consagra: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Que el Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Articulo 2.8.8.1.4.3 , establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una

enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

A raíz del recrudecimiento del orden público que viene presentando el Departamento de Arauca, los médicos del servicio social obligatorio a quienes se les ha asignado plaza para nuestros hospitales y centros de salud, ubicados en los municipios de (Arauquita, Cravo Norte, Puerto Rondón, Fortul y Tame) a último momento toma la determinación de no aceptar el cargo, así como también otros profesionales del área de salud no han continuado prestando el servicio debido por temor y prefieren no trabajar y/o irse del Departamento; lo que ha generado un déficit de personal médico; por otra parte los médicos generales quienes nos apoyan han solicitado el aumento del valor de la hora y vienen manifestando su decisión de no continuar prestando su servicio a la entidad.

No obstante la Empresa Social del Estado ha venido solicitando a diferentes claustros universitarios con facultad en medicina para que nos colaboren con sus estudiantes y estos se postulen para las plazas que nos han sido autorizados y así podamos contar con los médicos del servicio social obligatorio.

Por otra parte a comienzo del presente se ha puesto en conocimiento al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Gobernación, al ente rector Unidad Administrativa especial de Salud (UAESA), a las alcaldías, Asamblea Departamental, hemos venido realizando diferentes publicaciones en redes sociales (página de la entidad, Facebook, grupos médicos de whatsapp, emisoras), solicitando el apoyo a diferentes entidades, solicitando la coadyuva, con el ánimo que se pueda encontrar una solución para esta problemática que tanto preocupa la entidad por la responsabilidad de prestar el servicio de salud de forma oportuna.

Que, la Empresa Social del Estado Moreno y Clavijo, es única entidad de salud que presta servicios de urgencias y hospitalización en los Municipio de Arauquita, Fortul, Cravo Norte, Puerto Rondón y Tame, siendo el centro de referencia para los cinco municipios que conforman nuestra red hospitalaria; la situación cada día se ha venido empeorando, siendo así en estos momentos el centro de salud de puerto Jordán no cuenta con médico; el hospital San Antonio de Tame, por la afluencia de pacientes por patologías metabólicas, accidentes de tránsito, entre otras, se ha visto colapsado el servicio de urgencias, donde se ha contado únicamente con un médico en el servicio, lo cual es un riesgo tanto para el personal médico como la comunidad en general. Es por ello que se hace un llamado a todos los profesionales de la medicina que residen en el municipio de Tame, para prestar el apoyo en nuestro Hospital en el servicio de urgencias, teniendo en cuenta que es el único que presta éste servicio en el municipio.

Tenemos la siguiente necesidad de profesionales en nuestra red hospitalaria:

HOSPITAL SAN JOSÉ DE CRAVO NORTE:
2 médicos SSO
1 médico general
1 enfermero jefe

HOSPITAL SAN FRANCISCO DE FORTUL
1 medico SSO
1 médico general

HOSPITAL SAN ANTONIO DETAME
3 médicos generales
2 médicos SSO

HOSPITAL SAN LORENZO DE ARAUQUITA
1 medico SSO
2 médicos generales

HOSPITAL PAMPURI
1 médico SSO
1 médicos general

CENTRO DE SALUD DE PUERTO JORDÁN
1 médico SSO
1 médico general

CENTRO DE SALUD DE PANAMÁ
1 médico SSO
1 enfermera jefe

Que, analizada la situación de emergencia funcional por déficit de personal asistencial, ante la situación actual de la infección respiratoria aguda en el país y en especial en los cinco municipios donde la E.S.E. presta el servicio de salud, se evidencia un aumento de casos y por ende la demanda de los servicios de urgencias.

Que las remisiones hacia otros Hospitales para la continuidad de la atención de los usuarios que por su condición clínica requieren ser remitido a otra institución de nivel de mayor complejidad para continuar su atención, están muy demoradas y debido a la ocupación hospitalaria de las otras E.S.E del Departamento no se logran, conllevando a la conglomeración de pacientes. Los porcentajes de ocupación por

parte de nuestros hospitales de referencia están sobre el 100% dificultando la continuidad en el proceso de atención complementaria y tratamiento.

A pesar de haber hecho enormes esfuerzos por incrementar el personal, la capacidad instalada con la que cuenta la entidad, no es suficiente para acoger todos los usuarios que llegan a nuestra red hospitalaria; no obstante, se da atención a cada uno de los usuarios, de acuerdo a la condición médica presentada y se establecen los tiempos y prioridades, sin embargo, la situación cada día es más difícil.

De acuerdo con la Política de Atención Integral en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, reporta que: "El Sistema General de Seguridad Social en Salud ha logrado avances en lo relacionado con cobertura, acceso y equidad; en paralelo se ha evidenciado una expansión en la oferta nacional de los servicios de salud con crecimiento predominante en el sector privado y en el segmento de mayor complejidad tecnológica.

S necesario realizar analizar la solicitud de los médicos generales sobre el incremento de la hora; es también valido tener en cuenta que las demás E.S.E del Departamento que son de segundo nivel tienen el valor de la hora un poco más alta que la de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EMERGENCIA FUNCIONAL LA E.S.E DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO" desde las 12:00 horas del día 03 de junio y hasta cuando la capacidad de respuesta y suficiencia de personal asistencial permitan el cambio de este nivel de alerta a uno menor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese remitir copia de lo expuesto en la presente resolución a las diferentes autoridades municipales y departamentales

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese la disponibilidad para el personal vinculado a la E.S.E. Departamental de primer nivel Moreno y Clavijo, quienes estarán disponibles al llamado cuando se requiera por la emergencia.

ARTICULO CUARTO: Decrétese el aumento de la hora para los médicos generales que están vinculados a través de contrato de prestación de servicios profesionales.

ARTICULO QUINTO Publicar en la página web y redes sociales de la E.S.E Departamental de Primer Nivel Moreno y Clavijo.

ARTICULO SEXTO: Restringir cirugías ambulatorias que puedan requerir camas de hospitalización.

Se expide en Tame, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WILDER HERNANDO ORTIZ BUENO
Gerente

Proyecto Luz Marina Pinzón Barreto – Asesora Jurídica